ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**
Área solicitante: GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	
Responsable del área solicitante: GINETH GARCIA CARDENAS – Coordinador GAT.	
Objeto: CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad el artículo **37** del Decreto **987** de **2012**, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras, las siguientes: **1.** Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. **2.** Organizar la participación del ICBF, en la definición de la política de nutrición, para poblaciones vulnerables. **3.** Orientar el establecimiento y articulación de las acciones para la implementación del componente nutricional en los diversos programas del ICBF que lo requieran. **4.** Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto. **5.** Implementar acciones y estrategias de Seguridad Alimentaria y Nutricional en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), para fortalecer la formación de hábitos y estilos de vida saludables en los diversos programas del ICBF que lo requieran. **6.** Definir, junto con las Direcciones de Planeación y Control de Gestión, de Primera Infancia, de Niñez y Adolescencia y, de Familias y Comunidades y, con la Dirección de Protección, los mecanismos de evaluación de las intervenciones en materia de nutrición para los programas de prevención por ciclo de vida y de protección. **7.** Participar en el proceso de detección de necesidades, junto con las Direcciones de Primera Infancia, de Niñez y Adolescencia y, de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección, estableciendo los parámetros que deben ser tenidos en cuenta, para identificar falencias en su tema de conocimiento en las poblaciones objeto de análisis. **8.** Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección. **9.** Realizar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, investigaciones sobre nutrición, relativa a la población objeto del Instituto. **10.** Propiciar y fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional, para la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de la Política de Actividad Física. **11.** Coordinar con las entidades y dependencias correspondientes, el Plan Nacional de Nutrición. **12.** Participar activamente en la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

Nutricional y en el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el fin de garantizar la coordinación y articulación en la observación, seguimiento y evaluación del fenómeno, en el marco de las responsabilidades del Instituto.**13.** Asesorar a todas las áreas del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar en temas relacionados con Seguridad Alimentaria y Nutricional y emitir conceptos técnicos.**14**. Coordinar, con la Dirección de Gestión Humana, el desarrollo de programas de formación y capacitación en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Instituto.**15.** Contribuir en la gestión de la normatividad relacionada con el tema de Seguridad Alimentaria y Nutricional.**16.** Desarrollar y actualizar herramientas e insumos técnicos en materia de nutrición que se constituyan en referentes nacionales, entre otros, la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos, las Guías Alimentarias para la Población Colombiana, las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la Población Colombiana.**17.** Adelantar con el Ministerio de Salud y de la Protección Social, actividades educativas y acciones que propendan por ambientes saludables, dirigidos a promover una alimentación balanceada y saludable de la población colombiana, en especial de la de responsabilidad del Instituto, haciendo énfasis en la generación de ambientes saludables. **18**. Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales y entes territoriales cuando corresponda para la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de carácter nacional y departamental en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con base en los lineamientos y resultados del seguimiento, supervisión, evaluación o investigaciones efectuadas. **19.** Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional. **20.** Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios. **21**. Liderar la formulación de políticas de producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional requeridos en los planes de la Entidad. **22.** Coordinar, evaluar y emitir concepto técnico sobre las modificaciones a introducir en la composición de los alimentos de alto valor nutricional, desarrollados por la Entidad, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto. **23**. Definir, en conjunto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los mecanismos de medición que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas y proyectos relacionados con su tema y apoyar a las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y Protección, en la incorporación de dichos mecanismos, dentro del proceso de seguimiento a la ejecución de los programas. **24**. Hacer, en coordinación con la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el seguimiento al cumplimiento de los estándares nutricionales establecidos en cada programa, relacionados con el tipo de atención que administran las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Familia y Comunidades y Protección, proponer acciones que permitan su cumplimiento. **25.** Coordinar, con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, el diseño del sistema de monitoreo y evaluación de programas y proyectos de nutrición. **26**. Revisar los análisis de factores de éxito o fracaso, realizados por las Direcciones Regionales, así como los planes de mejoramiento definidos por las mismas. Realizar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de la Entidad, para responder a los requerimientos que realicen los diferentes Organismos del Estado. **27.** Preparar informes por regional y consolidados de la ejecución de cada programa, bajo los parámetros definidos por la Dirección de Planeación y Control de Gestión, así como retroalimentar mensualmente a las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de Familia y Comunidades y Protección, sobre el avance del programa de nutrición. **28.** Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo. **29.** Coordinar con la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto las estrategias de difusión de los programas y servicios. **30**. Participar en todas las instancias del proceso de compras en las que sea requerida el área por la Dirección de Logística y Abastecimiento. **31**. Garantizar continuamente la información requerida de cada uno de los usuarios de los programas de atención para el Registro Único de Beneficiarios (RUB). **32**. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento. **33**. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional. **34**. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. **35.** Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. **36**. Preparar y presentar informes de seguimiento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y gestión de los procesos a su cargo. **37**. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de tos lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. **38.** Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia.**39.** Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

1.1.2. Situación Nutricional en Colombia

En Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 mostró la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 0.9% presentaron desnutrición aguda, el 3.4% desnutrición global y el 13.2% desnutrición crónica, aportando a estos indicadores de manera significativa el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años, en donde el indicador de desnutrición aguda fue de 0.8%, desnutrición global 3.4% y desnutrición crónica 15.8% este último superando el indicador nacional. Es importante mencionar que estos indicadores pueden variar de acuerdo con los diferentes grupos poblacionales.

La situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

1.1.3 Descripción de la modalidad

Durante los primeros 1.000 días de vida que comprenden desde la gestación y hasta los 2 años de edad se producen los procesos fisiológicos más importantes para un ser humano que determinan el desarrollo físico, emocional y cognitivo, ya que en este periodo se logra la mayor velocidad de crecimiento y por ello la demanda de energía y nutrientes es la más elevada de todo el ciclo vital, así mismo, es el momento en el que el cerebro alcanza el 80% de sus conexiones neuronales[1] y logra el 87% del total de su peso[2]. Todo esto, tiene una relación directa con el desarrollo de capacidades cognitivas, la inteligencia y a largo plazo, en el desarrollo social y económico de una Nación. Cualquier afectación negativa al estado nutricional o de salud en este lapso de tiempo hace que los efectos tengan mayores consecuencias; pero también es el momento de la vida en el que las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud tienen mejores resultados.

Teniendo en cuenta lo anterior, los primeros 1.000 días de vida son catalogados como la etapa más crítica, pero a su vez también han sido denominados como la *"ventana de oportunidad"* debido a que si se cuentan con condiciones adecuadas se favorece que los procesos fisiológicos que se dan por naturaleza se potencien en beneficio del desarrollo integral de las niñas y los niños, ya que una niña o niño cuyos primeros 1.000 días de vida fueron aprovechados tiene más probabilidades de ser adulto con mayores capacidades.

En consecuencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, diseñó la modalidad de atención para las niñas, niños y mujeres gestantes denominada *1.000 días para cambiar el mundo*, como estrategia que busca la prevención de la desnutrición crónica a

[1] Comisión Intersectorial de Cero a Siempre. Esquema de Atención en los Primeros 1.000 días. Colombia, 2012.
[2] UNICEF, Uruguay. Lo que viven en sus primeros mil días es la base del resto de su vida. Recuperado en http://www.unicef.org/uruguay/spanish/pdf_digital_final-interactivo.pdf

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

través de la promoción de condiciones adecuadas de nutrición, salud y entornos protectores en las poblaciones más vulnerables que permitan a las niñas y los niños lograr su desarrollo integral.

Para ello, la modalidad definió acciones basadas en los estructurantes de la Ruta de Atención a la Primera Infancia para aportar a la atención integral con enfoque de salud, alimentación y nutrición lo cual favorece el estado nutricional, el fortalecimiento familiar, el cuidado de las niñas y los niños y las buenas prácticas de crianza enmarcadas en procesos pedagógicos relacionados con las expresiones de afecto y desarrollo infantil. Para lograrlo, diseñó tres componentes: componente alimentación y nutrición, componente de gestión familiar y componente de procesos educativos. Estas acciones se desarrollan en el entorno familiar y se complementan con la gestión y articulación interinstitucional, especialmente con el sector salud, para la garantía y goce efectivo de los derechos.

Es de anotar que Mediante Resolución 4834 de 2020, se adoptó el manual operativo v.7. de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo; no obstante, el artículo quinto de la citada Resolución establece *"**RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Teniendo en cuenta que la Direccion de Nutrición conformará un Banco Nacional de Oferentes que agrupara a las diferentes modalidades y servicios de dicha Dirección, los requisitos de los manuales operativos adoptados mediante la presente Resolución serán exigibles a partir de la conformación de este.".* En este este sentido, mientras se conforma el Banco Nacional de Oferentes, la versión aplicable del manual operativo de la modalidad es la **v.6**. Sin embargo, dadas las circunstancias de la Pandemia, desde la dirección de Nutrición se establece el Anexo: A12.MO7.PP. Versión 1. Del 30/09/2020: **ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD DE 1000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO DURANTE LAS ETAPAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA POR SARS-COV-2 (COVID-19). (se adjunta).**
Para poner en marcha dichas acciones, la modalidad se lleva a cabo mediante la selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS, quienes en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son los encargados de realizar la búsqueda activa, focalizar los beneficiarios y desarrollar las acciones con cada beneficiario y sus familias.

La modalidad *1.000 días para cambiar el mundo* hace parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y constituye un avance de la atención de la desnutrición aguda hacia la prevención de la desnutrición crónica y se desarrollará en todo el país en los municipios donde esta condición tiene mayor afectación.

1.1.4 Fundamento Normativo

La Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."
En este contexto y frente a los compromisos que se tenían con los Objetivos del Desarrollo del Milenio y de conformidad con el CONPES 140 de 2011, se encuentra en ejecución la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Disminuir la mortalidad infantil. Así mismo se encamina el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; y No. 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

En el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se define la articulación de los programas de seguridad alimentaria y nutricional con otras acciones prioritarias en salud pública y acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad; así como la protección y fomento de estilos de vida saludable, mediante acciones de educación alimentaria y nutricional.

La Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición contribuye al mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional de las mujeres gestantes y de los niños y niñas menores de dos (2) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF. En este sentido, la Estrategia en coherencia con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo, estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, prevalencia y exigibilidad de los derechos.

1.2. Descripción de la necesidad:

En revisión de estudios sobre las tasas de mortalidad en varios países, la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha extrapolado las tasas de mortalidad en niños con desnutrición aguda severa. De acuerdo con ello, las tasas de mortalidad reflejan un riesgo de muerte de 5 a 20 veces mayor en comparación con los niños con un buen estado nutricional. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Se calcula que 7,5 millones de niños menores de 5 años mueren cada año, una tercera parte de estas muertes está relacionada con desnutrición [3]

La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Los primeros mil días de vida del ser humano, que comprenden la gestación y los dos primeros años de vida, son una oportunidad para prevenir y atender la desnutrición, considerando que es este periodo donde se presenta el mayor crecimiento físico y el desarrollo cerebral, de ahí que todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentación y aspectos socio familiares, tendrán más impacto.

Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

En este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre sus modalidades para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los

[3] UNICEF , La Desnutrición infantil, causas, consecuencias y estrategias para su prevención y tratamiento.

primeros 1.000 días de vida, pues este periodo definirá el estado nutricional del niño o niña durante su vida, iniciando con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.
Que de acuerdo al Informe final de Seguimiento Nutricional en el último trimestre de la vigencia 2019, la prevalencia de Desnutrición Aguda en los niños y niñas menores de 5 años vinculados a las modalidades de primera infancia de ICBF fue de un 0.77% (N= 12), y en Riesgo de Desnutrición Aguda el 5.38% (N= 84), de los cuales el 0.21%(n=1) y 3.83%(N=18) pertenecen al municipio de Barrancominas.

Por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación mediante contrato de aporte, con el fin de realizar la atención de (300 cupos) niños y niñas menores de dos años y mujeres gestantes a través de **dos (02) Unidades de Atención**, Una UDS ubicada en el municipio de **Inírida** y otra en el Municipio de **Barrancominas**. Así las cosas, es necesario la atención a los NN en riesgo de desnutrición aguda que se encuentren en el municipio de Barrancominas y comunidades aledañas; mediante la operación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y por un plazo de once (11 meses) sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes municipios:

Código Municipio	Regional	Municipios de operación	Cupos del servicio
94001	Guainía	Inírida	150
94343	Guainia	Barrancominas	150

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de **Inirida.**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, la modalidad de selección para contratar:

El Régimen Especial de Aporte.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

Mediante resolución número 9300 del 30 de noviembre de 2021, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN, CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF"."

Que el Manual de Contratación vigente, en su numeral 1.5.1, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirección General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF en todo el territorio nacional.

Que conforme al numeral 4.2. del Manual del Contratación, el día 14 de agosto de 2020, fue publicado el proyecto de Invitación Pública IP-001-2020-ICBFSEN junto con sus anexos, en la plataforma SECOP II para que los interesados presentaran sus observaciones al mismo hasta el 21 de agosto de 2020

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

Que a través de la Resolución No. 4792 del 03 de septiembre de 2020, la Subdirectora General del ICBF ordenó la apertura de la invitación pública No. IP-001-2020-ICBFSEN que tuvo como objeto: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF", este acto administrativo fue publicado el día 03 de septiembre de 2020, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública Definitiva en la plataforma de SECOP II; en el cual , se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.

Que el día 29 de octubre de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 56621 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF – IP-001-2020-ICBFSEN".

Que el día 12 de diciembre de 2020, conforme la constancia de ejecutoria del Banco Nacional de Oferentes publicada en SECOP II, quedó en firme el Banco de Oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa.

Que el día 06 de julio de 2021 se expidió la Resolución 3897 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 11 VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL CAPITULO I Y CAPÍTULO IV. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN, CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

Que el día 30 de noviembre de 2021, se expidió la Resolución No. 9300 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN, CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF".

Que el día 30 de noviembre de 2021 la Dirección de Nutrición en conjunto con la Dirección de Contratación emitieron el memorando No. 9300 por medio del cual "se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes de la IP001-2020-ICBFSEN, cuyo objeto es: "conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición en sus modalidades centros de recuperación nutricional, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de unidades de búsqueda activa, cuyo objetivo es: contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, y establecer una ruta de atención integral cuando estos presenten desnutrición aguda a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF".

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se fundamenta en lo establecido en el manual de contratación vigente de la entidad, el memorando con radicado No 20221900000187443 17/11/2022 ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN LA APLICACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN (ICBF -ACTUALIZACION (IP-001-2020)-2022SEN) EN LA VIGENCIA 2022-2023.

Resolución No 5552 del 30 de noviembre de 2021 por la cual la Dirección General, asigna el presupuesto de gasto de inversión para financiar el programa de a modalidad 1000 días para cambiar el mundo, para la vigencia 2022 y memorando número 20221231000019712 3, ASIGNACIÓN CUPO VFO 2023 NO. 113322, C-4102-1500-12, por la cual el ministerio de hacienda aprueba vigencias futuras.

Soporte Jurisprudencial del Contrato de Aporte:

El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente:

"Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia".

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez".

Con estos fundamentos jurídicos y jurisprudenciales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del

Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro. El contrato que se derive se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al marco legal especial del Contrato de Aporte ya referenciado
Soporte Jurisprudencial del Contrato de Aporte:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995 y el Manual de Contratación del ICBF adoptado mediante resolución 1100 de 2015 y modificado mediante Resolución 1313 de 2015, la modalidad de selección para contratar "transcribir el objeto a contratar" corresponde a:

Señalar con una "X" al cual corresponde.

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF. _X___

b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF. X
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF. ___

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: 85151603.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato de aporte será por la suma de:

Valor en Letras	Valor en Números
MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$1.864.127.634

Los cuales, se encuentran discriminados de la siguiente forma:

El ICBF aportará:

- Para la vigencia 2022, la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.864.127.634), de los cuales CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($164.963.086) se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 33622 del 1 de diciembre de 2022, expedido por el jefe de presupuesto de la Regional Guainia ICBF.
- Para la vigencia 2023 la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.699.164.548) amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. No. 113322 del 30 de noviembre de 2022 y certificada por el Coordinador Gestión de soporte de la Regional Guainia de ICBF, el 1 de diciembre de 2022.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

- El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional -AAVN, suministrado en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de noventa y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos con 3 centavos ($99.394.732,3) representados en el suministro de 7.095.6 (cantidad total del contrato en kilogramos o ml según corresponda el AAVN). PARÁGRAFO SEGUNDO: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $11.741 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $11.944.5 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $22.304 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia.
- El Contratista aportará La suma de _____ PESOS M/CTE ($_____),correspondiente al XXXXXX por ciento "VALOR EN LETRAS" (XX %) del presupuesto, representados en: _____ (describir los conceptos en que se representa el aporte de la contrapartida).

La Dirección Regional como ordenadora del gasto, establece en la presente invitación la definición del concepto en que se aportará la contrapartida, el cual se basará en las necesidades identificadas en el territorio y para la prestación del servicio según corresponda (1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional. En cualquier caso, deberá responder a los conceptos descritos en las "CONDICIONES DE LA CONTRAPARTIDA" descritas en el numeral 3 de la invitación pública IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN; para la regional se solicitará en los siguientes conceptos para la contrapartida:

a. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano.

b. Talento humano adicional necesario para liderar la implementación del abastecimiento de agua para consumo humano y otras acciones dentro de la modalidad.

c. Transporte para visitas domiciliarias

d. Cualificación salarial al talento humano contratado

e. Kit de aseo

f. Material educativo

En todo caso, la contrapartida aportada deberá destinarse de manera proporcional a cada una de las Unidades de Servicio que sean asignadas en cada contrato que se llegase a suscribir.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
113322	30/11/2022	101 ATENCION Y PREVENCION A LA DESNUTRICION	C-4102-1500-12 CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL	PROPIOS (27)	MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE	($1.720.443.642).
33622 del 1 de diciembre de 2022	1/12/2022	101 ATENCION Y PREVENCION A LA DESNUTRICION	**C-4102-1500-12-0-4102016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA**	Propios (27)	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE	($164.963.086)

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA

Criterios jurídicos Operador conforme al numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, habilitadas en el banco, por lo que deberán aportar los documentos actualizados señalados en el Título I "REQUISITOS JURÍDICOS" de la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN.

6.1.2. Criterios de Verificación:

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través de la plataforma SECOP II en los términos en que se ha publicado la invitación por cada una de las Direcciones Regionales, se procederá a efectuar revisión de los criterios de verificación en los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021:

1. Capacidad residual de contratación.

2. Verificación de calidad de las EAS: para ello, la Regional deberá consultar los anexos No. 05, 06 y 07, que corresponden a las matrices de calidad de las EAS para las modalidades 1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, respectivamente.

6.1.3. Criterios de selección

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección en los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
3. Sanciones: 30 puntos

6.1.4. Experiencia en el territorio

Se asignará el puntaje de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. Para ello, la Regional deberá consultar el anexo No. 08, que corresponde a la matriz de experiencia en territorio, en la cual se encontrará el resumen de las certificaciones que fueron tenidas en cuenta para su habilitación técnica en la IP-001-2020-ICBFSEN y actualización mediante la IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN, agrupando y reconociendo el total de experiencia en territorio (por departamento), acreditado con la experiencia técnica aportada para la habilitación. Esta deberá ser publicada desde cada Dirección Regional a través de la plataforma SECOP II, junto con las diferentes invitaciones a manifestar interés.

En el caso en que una entidad tenga interés en presentar nuevas certificaciones con la experiencia requerida para completar la experiencia mínima en territorio, deberá allegarlas a través de la plataforma SECOP II junto con la invitación a manifestar interés,

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

teniendo en cuenta los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. En la invitación se deberá indicar que las certificaciones que desee presentar, deberán cargarlas individualmente, es decir, cada certificación independiente en archivos distintos.

En la evaluación realizada desde las Direcciones Regionales, se deberá verificar que las certificaciones aportadas por las entidades sean distintas a las que presentaron para habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN, con el fin de evitar duplicidad. Para ello, como se mencionó anteriormente, la regional podrá verificar las certificaciones aportadas en el Banco de Oferentes que permitieron la habilitación de la entidad, en el anexo No. 08. En caso de que, una entidad aporte como nueva, alguna certificación que ya había aportado para su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes, esta no podrá ser tenida en cuenta para contabilizar el tiempo de valoración de experiencia en territorio.

Para la evaluación de las nuevas certificaciones aportadas por las entidades que tienen interés en acreditar experiencia en el territorio, se deberá tener presente la siguiente consideración: Para efectos de contabilizar el tiempo, se contará una sola vez aquellos periodos "traslapados", entendiéndose estos como aquellos que se sobreponen o se han desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes. En este caso, teniendo como base las fechas de cada una de las certificaciones presentadas por las entidades en la habilitación del BNO en el anexo No. 08, se deberá verificar las nuevas certificaciones, y cuando las fechas se traslapen, no podrán ser tenidas en cuenta (únicamente podrá ser tenido en cuenta el tiempo que no se traslape entre las certificaciones).

Con el fin de facilitar el ejercicio de evaluación de las nuevas certificaciones aportadas por las entidades, en caso de que aplique, se ha dispuesto del anexo No. 09 "Formato para evaluación de experiencia en territorio", el cual deberán utilizar desde las Regionales, de tal manera que allí se pueda contabilizar el tiempo acreditado para cada una

Una vez desde las Regionales se evalúen las nuevas certificaciones presentadas por las EAS, deberán hacerlas llegar a la Dirección de Nutrición junto con el concepto de la valoración (incluyendo el anexo No. 09 debidamente diligenciado), a través del correo electrónico Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , con el fin de realizar la validación como proceso de aseguramiento de la calidad. La Dirección de Nutrición informará el resultado de la validación mediante correo electrónico, a más tardar dos (2) días hábiles posterior a la remisión por parte de la Dirección Regional.

6.1.5 Porcentaje de contrapartida adicional

La Dirección Regional como ordenadora del gasto, establece en la invitación la definición del concepto en que se aportará la contrapartida, el cual se basará en las necesidades identificadas en el territorio y para la prestación del servicio según corresponda (1.000 días para cambiar el mundo). En cualquier caso, deberá responder a los conceptos descritos en las "CONDICIONES DE LA CONTRAPARTIDA" descritas en el numeral 3 de la invitación pública IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN; la regional Guainia, solicitará la contrapartida para los siguientes conceptos:

a. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano.

b. Talento humano adicional necesario para liderar la implementación del abastecimiento de agua para consumo humano y otras acciones dentro de la modalidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

c. Transporte para visitas domiciliarias

d. Cualificación salarial al talento humano contratado

e. Kit de aseo

f. Material educativo

En todo caso, la contrapartida aportada deberá destinarse de manera proporcional a cada una de las Unidades de Servicio que sean asignadas en cada contrato que se llegase a suscribir.

Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en la invitación publicada por la Dirección Regional y considerando los términos descritos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021.

6.1.6 Sanciones

Se asignará el puntaje de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021. Para ello, la Regional deberá consultar las matrices de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados y procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, respectivamente.

Al realizar la verificación en cada una de estas matrices, la Dirección Regional deberá establecer si las Entidades que manifestaron interés se encuentran allí relacionadas, identificando aquellas que se encuentran incursas en algún proceso sancionatorio ejecutoriado, lo que definirá la asignación del puntaje.

6.1.7 Criterios de desempate

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán criterios de desempate en los términos señalados en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021

7. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO EN EL MARCO DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.3 Y 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

A continuación, se describen las orientaciones que se deberán tener en cuenta para adelantar el proceso de contratación:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

7.1 ORIENTACIONES DE LA INVITACIÓN

Las Direcciones Regionales deberán adelantar la contratación en los términos definidos en el Manual de Contratación vigente en los numerales 1.2.3, 4.3 y 4.4. según corresponda, y adelantar los trámites de autorización de los numerales 1.5.1.4. y 1.5.2. en el evento en que aplique.

La Dirección de Nutrición en el presente documento define los criterios de orden (i) legal, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, y (iv) de experiencia, que deben acreditar los interesados en suscribir los contratos de aporte, por lo que en las invitaciones las Regionales deberán ceñirse a estas.

Los Directores Regionales tienen la facultad y la autonomía para seleccionar a los operadores a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación pública y que garantice aliados idóneos para la prestación del servicio en el marco de esta estrategia, por lo que a continuación se señalan los aspectos mínimos para tener en cuenta en la selección de la entidad contratista:

- Para efectos de contratar, cuando sea necesario, por medio de lo establecido en los numerales 4.3, 4.4 y 1.2.34, las Regionales deberán como mínimo enviar tres (3) invitaciones por cada contrato que se pretende suscribir a entidades que consideren pueden tener interés en la prestación del servicio, para realizar la respectiva evaluación y escogencia de la EAS que cumpla los requisitos mínimos establecidos más adelante en el presente documento.

- La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determine y justifiquen el valor y el alcance de las modalidades o servicio requeridos, donde como mínimo deberá contener la siguiente información: modalidad o servicio por operar, objeto del contrato, número de cupos, municipios de ejecución, valor de los aportes del ICBF, Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- correspondiente, plazo de ejecución, Centro Zonal (si aplica) que estará a cargo de la supervisión, plazo para la presentación de la manifestación de interés, datos de contacto, y los elementos adicionales que sean necesarios definidos por la Dirección Regional para que la EAS analice y manifieste si se encuentra interesado en contratar.

- Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de hasta tres (3) días hábiles a las entidades identificadas para remitir su manifestación de interés.

- Recibidas las manifestaciones de interés, la Dirección o área que requiera la contratación, deberá verificar cuál de los interesados resulta más idóneo, para lo cual, aplicará los criterios de selección objetiva que se señalan a continuación:

7.2 REGLAS MÍNIMAS PARA TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA REGIONAL CONTRATANTE

- La Dirección Regional remitirá la invitación a las entidades a través del correo electrónico que sea definido para tal fin; así mismo, definirá la forma en que recibirá la invitación por parte de las EAS. Esta información deberá incluirse en la invitación a contratar remitida desde la Regional a la Entidad.

[4] En el caso de contratación mediante el numeral 1.2.3 del manual de contratación, remitir las invitaciones que correspondan teniendo en cuenta las comunidades étnicas de la zona o territorio donde se prestará el servicio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

- Las Direcciones Regionales deben realizar la revisión de los documentos de cada EAS, de acuerdo con lo aportado por estas en la manifestación de interés.

- La Regional determinará en la invitación cual será el término perentorio para recibir subsanaciones, aclaraciones pertinentes o documentación adicional, si a ello hubiere lugar, sin que esto sea oportunidad para mejorar, completar o modificar la propuesta.

- La capacidad residual de contratación tendrá en cuenta los techos máximos de presupuesto a contratar para cada entidad, por lo que la Dirección Regional deberá obtener la capacidad operativa de la(s) EAS que se pretenda contratar de conformidad a lo establecido en el numeral 3.3.2.2.2 de este documento, y deberá remitir al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , la información relacionada con la EAS seleccionada para contratar conforme al orden de elegibilidad. Una vez se revise la capacidad por parte de la Dirección de Nutrición, esta informará mediante correo electrónico a la Dirección Regional si la EAS cumple o si en su defecto la Regional deberá continuar el trámite con la segunda mejor propuesta a la que también se le deberá verificar su capacidad residual de contratación con la Dirección de Nutrición y así sucesivamente. En virtud de lo anterior, la Regional deberá informar en el correo descrito lo siguiente: El nombre de la Entidad, el NIT, la fecha de presentación de la manifestación de interés, la regional, modalidad y/o servicio, el valor a contratar (aporte del ICBF y contrapartida), unidades de servicio y cupos.

- La Dirección Regional deberá escoger de las EAS invitadas la más idónea, de conformidad con los criterios de escogencia señalados en el presente memorando.

- Adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

7.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA DE VERIFICACIÓN CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.3. Y 4.4. DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Cada Dirección Regional debe verificar y documentar en los Estudios Previos, en la invitación y en el expediente contractual el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que a continuación se presentan:

7.3.1 Criterios jurídicos

7.3.1.2 Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo los numerales 4.3. y 4.4 del manual de contratación vigente

Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a (30) días calendario contados anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la Autoridad Competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades para suscribir el contrato.

c. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

f. Copia de los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro y de sus modificaciones.

g. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, deberá ser suscrito por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el FORMATO ANEXO No. 12 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA, según corresponda.

Adicional a lo anterior:

• En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.

• En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.

h. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

i. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

l. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

n. Registro proveedores ICBF en estado finalizado.

o. Certificación de la cuenta bancaria tipo ahorros de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato resultante.

Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP. La EAS debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 4: En caso en que alguno de los interesados, sea una unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral. En este caso, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos aquí descritos y allegar el correspondiente documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

7.3.1.3 Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo el numeral 1.2.3. del manual de contratación vigente:

a. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.

b. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectase la contratación con estas comunidades.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

f. Copia de los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.

g. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, deberá ser suscrito por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

   La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

   Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el FORMATO ANEXO No. 12 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA, según corresponda.

   Adicional a lo anterior:

   • En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.

   • En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

h. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica sin ánimo de lucro actualizado.

i. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Representante Legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

n. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

o. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

p. Registro proveedores ICBF en estado finalizado.

q. En caso de que la contratación pretendida se adelante con asociaciones de cabildos o autoridades indígenas, los Directores Regionales tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a la estructura y conformación de las mismas.

r. Certificación de la cuenta bancaria tipo ahorros de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato resultante.

s. Registro proveedor en el SECOP II. La EAS debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

7.3.1.4 Criterios Técnicos y Financieros: Estos criterios son uniformes, por lo que son aplicables para los numerales 1.2.3, 4.3. y 4.4. del manual de contratación.

7.3.1.5 Criterios Técnicos: se recomienda que se tengan en cuenta para evaluar la capacidad técnica, la experiencia debidamente acreditada y la contrapartida de la EAS, así:

Se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que regirá la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento5 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.
Nota 5: En razón al tipo de acciones específicas requeridas para las diferentes modalidades y servicios de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a continuación, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva las modalidades que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, siempre que así se determine por medio de las certificaciones que se alleguen:

- HCB agrupados
- HCB FAMI-familiar tradicional
- HCB tradicional – comunitario
- Comedores infantiles
- Centro de Desarrollo Infantil
- Desarrollo Infantil en Medio Familiar
- Jardines Sociales
- Hogares Infantiles

A manera de referencia igualmente enunciativa más no restrictiva, se enlistan los siguientes programas y/o proyectos que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con acciones de mejoramiento del estado nutricional perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación:

- Centros de Atención para la Seguridad Alimentaria y Nutricional -Casan-

[5] Se entenderá por 'mejoramiento' las acciones conducentes a un cambio progresivo para lograr el adecuado estado nutricional de un individuo en el que se identificó un estado nutricional deficiente caracterizado por el bajo peso, desnutrición o riesgo por desnutrición (riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda para las niñas y niños menores de 5 años; bajo peso para las mujeres gestantes).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

- 1.000 días para cambiar el mundo
- Unidades de Búsqueda Activa
- Centros de Recuperación Nutricional
- Programas de recuperación nutricional ambulatorios, intramurales o con enfoque comunitario.

De igual forma, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva, algunos programas y/o servicios que NO serán tenidos en cuenta para acreditar ningún tipo de experiencia, ya que, dentro de sus actividades y objetos, no cumplen con la experiencia técnica requerida

- Comedores infantiles
- Planes o programas de alimentación escolar o que se refieran exclusivamente a la entrega de alimentos.
- Hogares de paso
- Servicios de cuidado y albergue

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

7.3.1.6 Condiciones para la acreditación de experiencia.

A. Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos siete (07) años anteriores a la fecha de envío de la invitación.

B. Para acreditar la experiencia específica, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Lugar de ejecución.
g. Actividades ejecutadas.
h. Estado del contrato.
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
l. Valor del contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

Nota 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación.

Nota 7: En el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al interesado para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación o subsanación. Se deberá tener en cuenta, que:

a. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
c. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
d. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del interesado individual o del integrante del interesado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
e. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/o documento equivalente.
f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
g. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). Contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas. b) En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. y/o- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
h. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.
i. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
j. Cuando la entidad no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. Para las entidades que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y de la persona jurídica) a la persona jurídica.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

Para que sea dable o posible acreditar experiencia del asociado, fundador o constituyente, se debe demostrar mediante estas certificaciones que ejecutó programas y/o proyectos de:

- Promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares
- Mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

y no que hizo parte de estos a través del ejercicio de funciones específicas desde un sólo componente o rol, toda vez que el ICBF debe garantizar que nuestros operadores en el momento de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, cuenten con la capacidad técnica de operar integralmente las modalidades y/o servicio, pues la realización de la actividad profesional no implica necesariamente el despliegue de acciones de salud y nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.

k. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

Nota 8: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 9: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte.

7.3.1.7 Contrapartida.

El interesado deberá manifestar su intención de aportar contrapartida la cual deberá ser de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar.
La Dirección Regional como ordenadora del gasto, establece en la presente invitación la definición del concepto en que se aportará la contrapartida, el cual se basará en las necesidades identificadas en el territorio y para la prestación del servicio según corresponda (1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional. En cualquier caso, deberá responder a los conceptos descritos en las "CONDICIONES DE LA CONTRAPARTIDA" descritas en el numeral 3 de la invitación pública IP ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN; para la regional se solicitará en los siguientes conceptos para la contrapartida:

g. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano.

h. Talento humano adicional necesario para liderar la implementación del abastecimiento de agua para consumo humano y otras acciones dentro de la modalidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

i. Transporte para visitas domiciliarias

j. Cualificación salarial al talento humano contratado

k. Kit de aseo

l. Material educativo

En todo caso, la contrapartida aportada deberá destinarse de manera proporcional a cada una de las Unidades de Servicio que sean asignadas en cada contrato que se llegase a suscribir.

Nota 10: Para la contratación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, la Entidad seleccionada para la suscripción de un contrato, deberá contar con una estructura administrativa y un espacio adecuado de almacenamiento para los Alimentos de Alto Valor Nutricional, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad o servicio y en la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, que exigirá la Regional bajo su autonomía, criterios y necesidades, teniendo en cuenta la cantidad de unidades de servicio a contratar, el número de cupos, cantidad de municipios, distancia entre ellos, entre otros. Para ello, la Entidad deberá diligenciar y presentar con su respuesta a la invitación, un formato de compromiso donde declare que, al momento de resultar adjudicataria del contrato, se compromete a disponer y cumplir con este espacio durante la etapa de alistamiento del servicio, aspecto que deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

7.3.1.8 Criterios Financieros:

La verificación financiera, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.
Para la verificación del componente financiero, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, RENOVADA y EN FIRME con corte 31 de diciembre de 2021. En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera comparativo año 2021 y 2020.
b. Estado de Resultado Integral comparativo año 2021 y 2020.
c. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2021 y 2020.
d. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2021 y 2020.
e. Notas a los estados financieros comparativo año 2021 y 2020.
f. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal con número de cedula y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
g. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

h. Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
i. Fotocopia de las de las cedulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
j. Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos año 2021.

Nota 11: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 12: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 13: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2022.
- Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2022.
- Notas a los estados financieros año 2022.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública
- Fotocopia de las de las cedulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2022.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

7.3.1.8 Indicadores capacidad financiera

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Liquidez Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a
100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2021: $908.526

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

7.3.20 Indicadores de capacidad operativa

Una vez verificado que una EAS cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una EAS, teniendo en cuenta que, a mayor capacidad operativa, mayor capacidad para la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de las EAS será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo certificado por la EAS se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se clasificará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla.

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

7.4 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación.
2. Verificación de calidad de las EAS (aplica para entidades que celebraron contratos de aporte para la prestación de servicios de nutrición en la vigencia 2022).

7.4.1 Capacidad residual de contratación

Este criterio permite determinar la aptitud de la EAS para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

7.4.2 Capacidad residual.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa de la entidad evaluada de acuerdo con los criterios financieros establecidos en este capítulo y a esta capacidad, en caso de tener contratos suscritos con el ICBF, se le restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con la entidad identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima para presentar las respuestas a la invitación por parte de las entidades.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EAS EN SMMLV – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN EN SMMLV

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

Las Entidades que no cuenten con capacidad residual, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

7.4.3 Capacidad residual actualizada.

Para las entidades que cuentan con capacidad residual y sobre las cuales se aplicarán los criterios de selección, se establecerá el orden de elegibilidad, y se determinará su capacidad residual actualizada conforme los contratos que suscriba o que haya suscrito para prestar los servicios de nutrición de acuerdo con el avance de la contratación en el territorio nacional.

Para obtener la capacidad residual actualizada de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL ACTUALIZADA= CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV – VALOR DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN EN SMMLV

Si una vez verificada la Entidad, esta no cuenta con capacidad residual actualizada, no podrá ser seleccionada para adelantar la suscripción de un contrato, y se deberá continuar con el orden de elegibilidad.

Nota 14: Debe tenerse en cuenta que la capacidad residual actualizada obtenida por parte de la Dirección Regional deberá contar con el aval de la Dirección de Nutrición, para lo cual deberá remitir los resultados de la verificación, junto con los correspondientes estados financieros evaluados al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co .

7.4.3.1 Verificación de calidad de las entidades administradoras de servicio.

La verificación de calidad de las EAS permite conocer el desempeño de una entidad que presta sus servicios para el ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al cumplimiento de los indicadores misionales, así como los registros de información que son su responsabilidad, los cuales se consideran necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en los contratos de aporte, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y objetivo, por lo cual, se debe alimentar de manera periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte. La valoración final de calidad de las EAS otorga una valoración de 1 a 100, con la siguiente escala de calificación:

Categoría	Rango de valoración
Satisfactoria	Mayor al 90%
Adecuada	Entre 80 y 89,9%

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

Aceptable	Entre 70 y 79,9%
Regular	Entre 60 y 69,9%
Insuficiente	Menor al 60%

La valoración de calidad de las EAS únicamente es aplicable para entidades que prestaron sus servicios en la vigencia 2022 mediante la suscripción de contratos de aporte para operar las modalidades de nutrición. El resultado se valora a partir de los indicadores que se presentan en los numerales siguientes, los cuales se desagregan para cada una de las modalidades y servicio que conforman la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En el caso en que en la verificación de calidad para una entidad se obtenga NO CUMPLE en alguno de los tres servicios valorados, independiente de cual sea, dará como resultado NO CUMPLE en la verificación de calidad, y por ende, no cumplirá con el criterio. Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección Regional deberá verificar los resultados obtenidos para cada entidad en las matrices disponibles, independientemente del servicio que se vaya a contratar (ejemplo: una regional pretende contratar la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, sin embargo, no deberá limitarse a verificar únicamente los resultados obtenidos en la matriz de verificación de calidad de dicha modalidad, sino que deberá considerar también, aquellos resultados obtenidos en las matrices de verificación de calidad de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional y del servicio de Unidades de Búsqueda Activa).

7.4.3.2 Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de mejoramiento nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, así:

Resultados del indicador de mejoramiento nutricional (indicador de referencia).

Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años atendidos que mejoran su estado nutricional", el cual permite

establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con riesgo de desnutrición aguda y que lograron mejorar sus condiciones nutricionales durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como PA-27, el cual hace parte del Plan de Acción del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos de la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de Satisfactoria y Adecuada. Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

7.4.3.3 Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad Centros de Recuperación Nutricional

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, así:

Resultados del indicador de recuperación del estado nutricional (indicador de referencia).

Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años que recuperaron su estado nutricional que se encuentran en la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, CRN", el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con desnutrición aguda y lograron recuperar su estado nutricional durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como M4-PM1-01, indicador funcional del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos durante la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de Satisfactoria y Adecuada. Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

7.4.3.4 Entidades que prestaron sus servicios en el servicio de Unidades de Búsqueda Activa

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará la siguiente variable que permitirá determinar el puntaje para cada una, así:

Verificación de la clasificación del estado nutricional de los usuarios identificados

Las Unidades de Búsqueda Activa dentro de sus acciones realizan la clasificación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años y las mujeres gestantes

identificadas en los territorios, para lo cual, se rigen por la normatividad vigente, que en Colombia corresponde a la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.

Considerando la importancia de realizar una adecuada clasificación nutricional que permita direccionar la atención del niño, niña o gestante identificada, se verificará la información dispuesta por las EAS en el formato oficial F3.LM2.PP Formato de Focalización de Unidades de Búsqueda Activa, el cual hace parte integral del lineamiento técnico administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, estableciendo, a partir de los datos de clasificación nutricional registrados para cada individuo (tanto para las mujeres gestantes como para los niños y niñas menores de cinco años), su consistencia o veracidad de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente, determinando la proporción de aquellos que se encuentran registrados con una clasificación nutricional inadecuada.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de Satisfactoria y Adecuada. Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

En las verificaciones para cada uno de los ítems señalados en los numerales 3.4.2.1, 3.4.2.2 y 3.4.2.3, en el caso de oferentes plurales se tomará como referencia para determinar el CUMPLE o NO CUMPLE, el resultante de la verificación de calidad del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta una unión temporal integrada por dos oferentes, donde el primero tenga como resultado el rango de Satisfactoria y el segundo tenga Aceptable, se tomará como resultado la valoración del segundo miembro, y en este caso, no cumpliría con el criterio.

7.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
3. Sanciones: 30 puntos.

7.5.1 Experiencia en el territorio

El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos; este puntaje se otorgará a la(s) EAS que acredite(n) experiencia en el territorio donde se prestará el servicio como mínimo de dos (2) años y se determinará mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la Entidad en su respuesta a la invitación publicada por la Dirección Regional, en donde se tendrá que identificar el departamento en el cual fueron ejecutadas las acciones o el desarrollo de actividades que le permitieron validar la experiencia, ya sea específica o general, en el proceso de verificación de criterios técnicos. A las Entidades que no cumplan con este tiempo mínimo de experiencia en el departamento para el cual se está manifestando interés, se asignará cero (0) puntos en este criterio.

Para el caso de proponentes plurales se tomará como referencia para determinar la asignación del puntaje, cuando al menos uno de los integrantes acredita el tiempo mínimo de experiencia aquí señalado.

7.5.2 Porcentaje de contrapartida adicional

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar, en este sentido, los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos, el cual se otorgará a la EAS que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

adicional, al mínimo habilitante, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

EAS habilitada	% de contrapartida manifestado	% de contrapartida mínima requerida	% de contrapartida adicional
Entidad A	3%	3%	0
Entidad B	5%		2%
Entidad C	4%		1%

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, con la respectiva intención de contrapartida. Así, se observa que la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la entidad B, pues manifiesta dos por ciento (2%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 35 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	2% contrapartida adicional	35 puntos
Entidad C	1% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 1 por 35 y el valor resultante se divide en 2, así:

X = (1*35)/2
X = 17,5

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el porcentaje de contrapartida adicional ofrecida, le corresponden 17,5 puntos.

Ahora bien, en el ejemplo expuesto, la entidad A no presentó interés de aportar contrapartida adicional, pues manifestó 3% que corresponde al mínimo requerido. En este caso, el porcentaje de contrapartida adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

7.5.3 Sanciones

La Entidades que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de publicación de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de la invitación por parte de la Dirección Regional conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si alguna entidad se encuentra incursa en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADA.

En el caso en que una entidad presente un proceso administrativo sancionatorio ejecutoriado en el que se impuso amonestación por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en los últimos cinco (5) años, se descontarán 20 puntos en tal situación, únicamente se otorgarán 10 puntos. Para los proponentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

7.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Nota 15: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional, en un único archivo; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación de la entidad, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 16: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

7.7 REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FORMA DIRECTA:

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros y de selección de las EAS, se deberán tener en cuenta previamente, para la suscripción de los contratos los siguientes requisitos:

COPIA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

a) La Dirección Regional deberá incluir dentro de los Estudios previos la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idónea a la entidad seleccionada.

b) De conformidad con lo establecido el manual de contratación vigente, cuando se lleve a cabo el proceso contractual bajo lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4, las Direcciones Regionales solicitarán a la Dirección de Nutrición mediante memorando, aval para la contratación con la justificación correspondiente, una vez se haya realizado el Comité de Contratación de la Dirección Regional y se hayan definido los contratos a suscribir. Esta comunicación debe remitirse al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co .

En línea con lo anterior, los documentos para otorgar el aval por parte de la Dirección de Nutrición y que deberán ser remitidos por las Direcciones Regionales serán:

- Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación, esta deberá venir firmada por el director (a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.
- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad o servicio que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).
- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.
- Certificado de no sanciones de la coordinación jurídica, donde conste que la EAS no cuenta con procesos sancionatorios en firme, contractuales o de aseguramiento de la calidad que deriven en una inhabilidad para contratar.

8. RECOMENDACIONES FINALES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE APORTE

8.1 SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 2 del numeral 1.5.1.4. del manual de contratación vigente:

> "(...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción
>
> Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. (...)"

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

De conformidad con lo anterior, la Regional deberá allegar la siguiente documentación:

- Memorando de solicitud de autorización dirigida a la Dirección de Nutrición, el cual, deberá contener la justificación, objeto del contrato, alcance, valor total, valor aporte, valor contrapartida, identificación de las EAS y modalidad o servicio.
- Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación vigente, esta deberá venir firmada por el director (a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.
- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).
- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar el análisis interno de los contratos suscritos por la Entidad Administradora de Servicio en la Regional y en los casos que aplique, adelantar la solicitud de aprobación y autorización previa con oportunidad, considerando los tiempos señalados en el manual de contratación. Una vez recibidos los documentos, los cuales deben ser remitidos a la Dirección de Nutrición (al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co), esta procederá a realizar la verificación y en caso de ser necesarias aclaraciones, ajustes o complementación, solicitará a la Dirección Regional lo correspondiente, para lo cual, esta contará con un (1) día hábil para remitir lo solicitado.

Nota 17: La Dirección Regional deberá remitir la solicitud para aprobación al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de suscripción del contrato de aporte. Por lo anterior la Dirección Regional deberá remitir la documentación correspondiente, a más tardar el día seis (6) de diciembre de 2022.

La Dirección Regional se hará responsable de los retrasos que se causen por el NO envío los documentos para la Autorización requerida, así como de las consecuencias que esto conlleve.

Será responsabilidad de los Directores Regionales adelantar el proceso contractual en los términos establecidos en el presente documento.

9. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, a partir del 1º de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de los Servicios de Nutrición no está excluido de la disposición y en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia anterior la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Regional deberá llevar control por cada contrato, sobre la fuente de financiación afectada o comprometida, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF V3, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

10. OBLIGACIONES.

10.1. CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

1. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Disponer a su costa, de un espacio físico durante los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato para la ubicación del equipo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo; en caso de no contar con este, gestionarlo ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia.
3. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.
4. Disponer a su costa, de un espacio físico para el almacenamiento de los AAVN durante los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del contrato, en la etapa de alistamiento.
5. Mantener bajo su guarda y cuidado los bienes e inventarios de propiedad del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato, sin que esto implique ningún costo para el ICBF. Se dejará constancia de la diligencia de restitución en los términos anteriormente señalados. Presentar a la supervisión del contrato durante los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, las fichas técnicas de los alimentos con los respectivos registros sanitarios, para la revisión y aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie su respectivo registro sanitario.
6. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 333 de 2011 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.
7. Brindar atención a la población objeto de la modalidad, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL CONTRATISTA declara conocer, durante el plazo del presente contrato, así

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 1/12/2022
AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO	MUNICIPIOS	CUPOS	USUARIOS
UDS INIRIDA	INIRIDA	150	150
UDS BARRANCOMINAS	BARRANCOMINAS	150	150
TOTAL			

8. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con la ETAPA DE ALISTAMIENTO, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.
9. Realizar todas las actividades contenidas en la ETAPA DE DESARROLLO, con estricto cumplimiento del Manual Operativo, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones, que incluyen las acciones desde los componentes de Fortalecimiento Familiar como Entorno Protector en el marco de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, Hábitos de Estilo de Vida Saludable, y Complementación alimentaria, como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población beneficiaria.
10. Dejar registro documental y fotográfico que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los usuarios de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF.
11. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con la ETAPA DE EGRESO, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.
12. Coordinar con las modalidades de atención a la Primera Infancia u otra oferta social disponible en el territorio, la remisión de los niños y niñas una vez egresan de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
13. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños y niñas con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, mujeres gestantes con bajo peso, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran.
14. Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de los niños, niñas y mujeres gestantes, población objeto de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
15. En caso de presentarse casos de muerte de usuarios por desnutrición o asociada a ella, o por cualquier otra causa, durante la ejecución de la modalidad, se deberá comunicar al supervisor del contrato de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.
16. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.
17. Generar e implementar durante la ejecución del contrato las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado al Contratista.
18. Dar estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), por medio de los cuales se establezcan medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud incluidas las asociadas a la COVID-19.
19. Promover la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, en mujeres gestantes, niños y niñas menores de cinco (5) años, atendidos en la modalidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

20. SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los usuarios atendidos en la modalidad, efectuando el registro de peso y talla, emitiendo el diagnóstico nutricional de cada usuario, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo. En aquellos casos en los que se detecte desnutrición aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas al Contratista no sea posible realizar la toma de seguimiento nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte de dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato. 20.1 Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el manual operativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de identificar que el usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, El contratista deberá reportar con los soportes requeridos la atención del usuario al administrador regional del Sistema de Información, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. 20.2 Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información, correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS y usuarios, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 20.. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. 20.4 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con la Entidad Administradora del Servicio (operador) e información de los contratos. 20.5 Realizar al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. 20.6 Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento. 20.7 Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. 20.8 Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. 20.9 Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. 20.10 Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). 20.11 Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBFPARÁGRAFO TERCERO: Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO CUARTO: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 5 días calendario posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional.

21. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes y/o documentos que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: 21.1 Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. 21.2 Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 21.3 Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad. 21.4 Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del contrato y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 60 días de la prestación del servicio. 21.5 Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Operativo y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. 21.6 Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 21.7 Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 21.8 Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal del Contratista, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 21.9 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.
22. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y por EL CONTRATISTA, como contrapartida, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 22.1 Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo a lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020. modificada por la Resolución No. 8300 del 4 de noviembre de 2021. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del ordenador del Gasto o supervisor de acuerdo al lineamiento dado por el Gerente del recurso, comunicando al contratista la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. 22.2. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 22.3. Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos administrativos de la Unidad de Servicio, sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del contrato.

23. TALENTO HUMANO. Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, perfiles que serán de dedicación exclusiva para la ejecución del presente contrato. El Contratista deberá tener en cuenta las notas establecidas en el Manual Operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 23.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 23.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del contrato.
24. DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. 25.1 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 25.2 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato y restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del contrato. 25.3 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 25.4 Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes podrán ser adquiridos de las siguientes formas: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro contratista del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El Contratista). En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en la guía de gestión de bienes vigente del ICBF.

25. RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL -AAVN Y DEL ALIMENTO LISTO PARA EL CONSUMO - ALC. 25.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 25.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 25.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 25.4 Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 25.5 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 25.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 25.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 25.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 25.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 25.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. 25.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 25.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. 25.13 Al finalizar el contrato, el contratista

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

26. COMPRAS LOCALES: Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en la última versión de los documentos "G5.ABS.Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales" y A2.G5.ABS "Anexo-cumplimiento de las normas de compras públicas locales de alimentos" adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento F1.G5.ABS, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.
27. APOYO A POBLACIÓN VULNERABLE: De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato
28. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la totalidad de los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad dispuestas en la página web del ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, las que se expidan con posterioridad, así como sus respectivas actualizaciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del CONTRATISTA y el talento humano que éste vincule para la prestación del servicio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas y mujeres gestantes atendidas.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF de los cuales tenga conocimiento o tenga acceso en virtud o con ocasión del presente contrato.
4. Mantener actualizado y disponible en el expediente contractual la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte.
5. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
7. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente contrato y en el Manual Operativo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

8. Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, las certificaciones de pago a proveedores.
9. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
11. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
12. Solicitar autorización, de manera previa y por escrito, al supervisor del contrato para que se permita el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal que no hagan parte de la normal ejecución del contrato.
13. Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Enviar en medio magnético y físico, según corresponda, a los supervisores del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, las fuentes de verificación y los formatos definidos en el Manual Operativo, que den cuenta de la atención a la población beneficiaria.
15. Garantizar la gratuidad de la atención de los beneficiarios en la modalidad.
16. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio, imputable al Contratista este deberá dar las explicaciones soportadas, sobre la suspensión o interrupción del servicio. El contratista contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación al supervisor. Vencido ese plazo, sin obtener respuesta o que la misma no resulte satisfactoria para el supervisor, el ICBF dará aplicación al procedimiento descrito en la cláusula 20 denominada "sanciones por incumplimiento".
17. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

10.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla conel perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento deobligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

II. GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

IV. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

10.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de la contrapartida de conformidad a la manifestación de interés presentada.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

10.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días calendario de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Realizar el pago del valor establecido en el presente contrato, una vez el Contratista presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación
3. Suministrar al Contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
4. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
5. Prestar asistencia técnica y orientación al Contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato.
7. Denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación, en caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros.

8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

11. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se conformará por: el supervisor del contrato, el referente técnico que apoya técnicamente la modalidad del centro zonal o la regional y el representante legal del Contratista o su delegado. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo con las necesidades. PARÁGRAFO 1: El comité técnico operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF, a su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente técnico de la modalidad.

12.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.

2. Realizar seguimiento a la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando los correctivos del caso.

3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.

4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas).

5. Analizar, concertar y recomendar al supervisor del contrato, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad.

6. Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones, cuando estas no están claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad, no obstante, todas las actuaciones del comité deberán constar en el expediente contractual.

13. FORMA DE PAGO.

13.1. El valor correspondiente al 2022, previa entrega del informe de las actividades desarrolladas en el periodo y la certificación del supervisor del ICBF.

13.2. En el año 2023, los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el manual operativo, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Contratista al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se cancelará en el mes de ejecución de la vigencia 2023 en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del CONTRATISTA.

13.3. Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME.

13.4. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME.

13.5. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura -la cual deberá presentarse por El Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes,. Adicionalmente, El Contratista deberá presentar para cada pago: a) Soporte de focalización de usuarios; b) relación de usuarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de usuarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional y Alimento Listo para el Consumo; e) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las remisiones efectuadas en el mes; f) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; g) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Contratista para la modalidad, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; h) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; i) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; j) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; k) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Contratista de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad; l) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada pago, la EAS deberá presentar los soportes de la ejecución de la contrapartida, para lo cual debe anexar lo siguiente: (a) aprobación de la ejecución de la contrapartida; (b) avances de ejecución de la contrapartida; (c) soportes financieros de ejecución de la contrapartida. Lo anterior conforme a lo establecido en el acta del primer comité técnico operativo.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

14.1. Supervisión.

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a través del Profesional Especializado Grado 17 código 2028 de ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Este deberá velar por el cumplimiento del Contratista y ejercerá la supervisión con el apoyo en su equipo interdisciplinario si así lo considera. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

9.2 Interventoría.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/12/2022**

"No Aplica"

15. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Guainia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/12/2022

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

17. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha _____, el Comité de Contratación Regional Guainía se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

18. ANEXOS.

a. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
b. Lineamiento de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.
c. Manual Operativo de la Modalidad "1.*000 días para cambiar el mundo versión 7*"
d. Memorando 20221900000187443 del 17/11/2022: orientaciones para la contratación de los servicios asociados con la estrategia de atención y prevención de la desnutrición, en aplicación del banco nacional de oferentes de la ip-001-2020-icbfsen (ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN) en la vigencia 2022-2023
e. Clausulado general modalidad 1000 dias para cambiar el mundo.
f. Clausulado especifico, modalidad 1000 dias para cambiar el mundo.
g. CDP
h. PACCO
i. Resolución 5552 del 30 de noviembre de 2022.
j. Costos 1000 dias para cambiar el mundo- 2022 y 2023.

19. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GAT	**GINETH GARCIA CARDENAS**	

Revisó: Gineth García Cardenas
Elaboró: Germania Gil Lucas

PUBLICA